



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0738-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 08 JUL 2021

Expte. Nº 18.171/19 (C. I a IV)

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 1, suscripta con la firma DIEGO FRANCO VIVEROS; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 1144-2020 se adjudica a la firma DIEGO FRANCO VIVEROS, C.U.I.T. Nº 20-29586286-7, con domicilio en Manuel Dorrego Nº 146 de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 031/1 AMPLIACIÓN COMEDOR PAU - SECTOR "A" SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.602.167,00).

QUE en fs. 449 y 450 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la mencionada empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 588, fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-2019, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de marzo de 2021, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 2.263.894,15), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 15/100 (\$ 661.727,15).

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 621/622 obra intervención de ASESORIA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 20.243, sin reparos jurídicos que expresar.

Por ello y atento a lo indicado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma DIEGO FRANCO VIVEROS, C.U.I.T. Nº 20-29586286-7, con domicilio en Manuel Dorrego Nº 146 de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 031/1 AMPLIACIÓN COMEDOR PAU - SECTOR "A" SECRETARIA DE BIENESTAR



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 18.171/19 (C. I a IV)

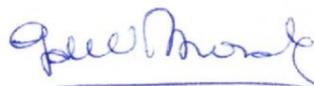
UNIVERSITARIO de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 15/100 (\$ 661.727,15) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Sr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0738-2021



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su **Vicerrectora Ing. Graciela Morales**, con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150**, de la **CIUDAD** de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el **Comitente** por una parte, y por la otra la firma **DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS** denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por su socio gerente, **DIEGO F. VIVEROS**, con domicilio constituido en **Manuel Dorrego N° 146**, de la **Ciudad de Salta Capital**, quien comparece en su carácter de **Contratista de la Obra N° 031/1 "AMPLIACION COMEDOR PAU – SECTOR A – SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"** que fuera adjudicada bajo **Contratación Directa N°6/20** con Expte. N°18.171/19.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **28 de Diciembre de 2020**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la **primera** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Marzo 2021** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la **OFERTA**, tomando como mes base **Junio 2020**. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°1).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°1 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores junio/20 – marzo/21).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de **Marzo 2021**, asciende a la suma de **\$ 2.263.894,15 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 15/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 661.727,15 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 15/100)** equivalente a un **41.30%** (90% CVP 1) de incremento respecto de los precios de la OFERTA.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de **\$ 2.263.894,15** (pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 15/100), con Monto Original de Oferta de **\$ 1.602.167,00** (pesos un millón seiscientos dos mil ciento sesenta y siete con 00/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

\$661.727,15 (pesos seiscientos sesenta y uno mil setecientos veintisiete con 15/100) al mes de Marzo 2021.

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 1.784.027 otorgada por LA MERCANTIL ANDINA S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de junio..... del año 2021.-

DIEGO FRANCO VIVERÓN
TEC. CONSTRUCCIONES
M.T.P. N° 326
M.M. N° 447
Contratista

Comitente
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta